



SEMBRAR CULTURA

Términos de postulación

CONVOCATORIA 2024

TÉRMINOS DE POSTULACIÓN

1. MARCO GENERAL 2. MONTOS Y DESTINATARIOS 3. COMPROMISO A COMUNICAR EL APOYO DEL INSTITUTO 4. DERECHO DE USO DE IMAGEN Y PROPIEDAD INTELECTUAL 5. LA INSCRIPCIÓN. FORMA Y PLAZO 6. COMUNICACIÓN 7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 8. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS 9. LÍNEAS DE APOYO Y ALCANCE 10 FORMACIÓN 11. RENDICIÓN

1. MARCO GENERAL

EL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE CULTURA EN TERRITORIO en el marco del PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMUNITARIA abre su segunda convocatoria al PROGRAMA “SEMBRAR CULTURA” destinado a ESPACIOS CULTURALES COMUNITARIOS, CENTROS CULTURALES Y SALAS DE TEATRO INDEPENDIENTES de gestión no estatal, radicados en la provincia de Buenos Aires.

En esta segunda edición el programa tiene los siguientes objetivos:

- Reforzar el apoyo y acompañamiento a la formalización de las actividades de las Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos de la provincia de Buenos Aires.
- Reconocer y estimular la función social, cultural y artística del colectivo integrado por las Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos de la provincia de Buenos Aires.
- Promover la diversidad y el acceso a la cultura, entendiendo a los espacios, salas y centros culturales independientes como garantes fundamentales de este derecho.

Los presentes términos de postulación son de cumplimiento obligatorio. La inscripción al programa implica la aceptación plena de cada una de sus partes por parte de las personas físicas y jurídicas aplicantes y la asunción de todas las obligaciones que de ella surgen en función de los beneficios otorgados.

Los plazos de inscripción son perentorios. LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE CULTURA EN TERRITORIO los podrá prorrogar los días que considere necesario, comunicando la extensión por los canales institucionales correspondientes tales como su página web y sus redes sociales.

La sola inscripción en este programa de ninguna manera implica la aceptación, selección y posterior percepción de los beneficios.

La documentación acompañada por los/as solicitantes será utilizada sólo para los fines y objetivos contemplados en el Programa de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria. La información recabada

en la inscripción no constituye una base de datos en los términos de la Ley de Protección de datos personales, dado que se trata de información pública.

2. MONTOS Y DESTINATARIOS

- Ayudas de hasta \$250.000 (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) destinadas a personas físicas que cumplan con los requisitos detallados
- Ayudas de hasta \$1.500.000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS) destinadas a personas jurídicas que cumplan con los requisitos detallados.

En esta edición los destinatarios serán organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro con personería jurídica vigente y personas humanas que acrediten una trayectoria comprobable y sólida en el seno de un espacio alternativo, centro cultural o sala de teatro independiente.

PERSONAS JURÍDICAS: Podrán postularse personas jurídicas sin fines de lucro inscriptas de acuerdo con el ordenamiento legal vigente.

PERSONAS HUMANAS: Podrán postularse personas físicas que acrediten una trayectoria en la actividad cultural sólida y relevante en el marco de un espacio comunitario, centro cultural o sala teatral independiente.

3. COMPROMISO A COMUNICAR EL APOYO DEL INSTITUTO

Los proyectos seleccionados se comprometen a comunicar el apoyo del INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES mediante la publicación corroborable del logotipo del organismo en al menos una pieza de comunicación por los canales habituales que utilice el proyecto, pudiendo ser esta una publicación en redes sociales, newsletters, o cualquier pieza que el proyecto utilice para convocar o comunicar sus actividades.

4. DERECHO DE USO DE IMAGEN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos seleccionados autorizan al INSTITUTO a filmar, grabar, realizar piezas visuales, gráficas, editoriales o en cualquier otro soporte de los establecimientos beneficiados. En ese marco, el INSTITUTO podrá reproducir el registro generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto, y adicionalmente, efectuar actos de comunicación pública del material a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el registro en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataformas digitales, o redes sociales de carácter institucional. EL INSTITUTO podrá generar formatos adaptados del material, cuando la plataforma comunicacional utilizada así lo requiera. La autorización conferida se otorga sin límites temporales y territoriales de ninguna naturaleza y posee carácter no exclusivo, es decir, que la organización conserva la facultad de utilizar idénticos registros en el marco de su objeto social. Por último, los representantes de los espacios culturales seleccionados autorizan el uso de su imagen

personal con el objeto de divulgar los resultados de la convocatoria o cualquier otro evento de difusión institucional relacionado. Los proyectos seleccionados autorizan al INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a utilizar las marcas, logos y nombres de asociaciones civiles, nombres de fantasía y cualquier otra denominación registradas o no, propia de los proyectos seleccionados y beneficiados por el Programa, para las piezas antes citadas.

5. LA INSCRIPCIÓN. FORMA Y PLAZO

Para que una inscripción sea considerada completa y válida debe cumplir con todos los requisitos solicitados por LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE CULTURA EN TERRITORIO y deberá incluir la documentación solicitada en la forma en que lo disponga LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE CULTURA EN TERRITORIO. Aquellas inscripciones que no sean completadas en el plazo que dure la inscripción y las prórrogas otorgadas por LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE CULTURA EN TERRITORIO serán desestimadas en su totalidad.

-El plazo de inscripción se abre el día 12 de agosto y se extenderá hasta el día 09 de septiembre de 2024 a las 00 hs.

-La inscripción deberá realizarse únicamente a través de la página web (<https://culturaenterritorio.gba.gob.ar>) y deberá completarse en todas y cada una de sus partes.

6. COMUNICACIÓN

Al momento de la inscripción, los/as responsables de los proyectos deberán declarar un correo electrónico para recibir las notificaciones. A través de este, se comunicará toda la información de interés que emita la Dirección Provincial de Cultura en Territorio.

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los/as postulantes deberán presentar la documentación solicitada por la Dirección de Promoción y Producción de Cultura en Territorio y completar los anexos y declaraciones juradas que esta disponga necesarias. Esta documentación podrá ser requerida en cualquier momento del proceso de selección.

8. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

El proceso consta de 3 etapas:

1. Instancia técnica: se hará una primera selección de proyectos que cumplan con los requisitos formales. Para que se considere aprobada esta instancia, la inscripción deberá ser completa y se deberá acompañar la totalidad de la documentación y requisitos en la modalidad indicada

en la página web. Aquellos proyectos o requerimientos que no cumplan con este primer paso serán descartados

2. Instancia de selección: Esta segunda instancia será entre los proyectos previamente seleccionados en la instancia técnica. La realizará un comité evaluador designado por la Dirección Provincial de Cultura en Territorio. La evaluación estará centrada en el análisis de los proyectos culturales presentados de acuerdo al desarrollo de cada uno. La selección que haga el comité no podrá ser objetada ni impugnada.
3. Comunicación de proyectos seleccionados: La comunicación se hará por medio de los correos electrónicos declarados a tal efecto. Los seleccionados se comprometen a realizar las diligencias necesarias para agilizar el cobro.

9. LÍNEAS DE APOYO Y ALCANCE

- Acompañamiento en la formalización de espacios. Comprende:
 - Adecuación de condiciones de seguridad para la habilitación
 - Formalización jurídica de la organización
- Adquisición de equipamiento. Comprende:
 - Ampliación de equipamiento técnico
 - Ampliación de equipamiento mobiliario

No será posible optar por más de una línea de apoyo económico en forma simultánea.

10. FORMACIÓN

Los proyectos seleccionados se comprometen a participar de las instancias de formación creadas por el Instituto, en la modalidad que estas sean provistas. Estas se realizarán en la modalidad y fechas determinadas por la DIRECCIÓN. Los proyectos beneficiados se comprometen a garantizar la participación en este espacio de formación de, al menos, un/a integrante del grupo o espacio.

11. RENDICIÓN DE FONDOS

Las ayudas otorgadas que superen los \$250.000 deberán ser debidamente rendidas a través de comprobantes válidos, autorizados por la Administración Federal de Ingresos Públicos. El plazo para la rendición de cuentas es de 90 días corridos desde la fecha de efectivización del depósito. Los montos que exigen rendición se adecuarán automáticamente de acuerdo a las modificaciones que se realicen de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No 124/23 y normas concordantes.